



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE
MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA
Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE 15.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/5905
Fecha: 29/05/2026

RESOLUCIÓN

Expediente nº: AV-FI 17/2026 Fecha: (Indicada en la firma electrónica) Sig: RSGB/ASS

Asunto: Medidas preventivas en materia de incendios forestales para la isla de Gran Canaria-año 2026

I. Competencias:

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127-1º, letra e), y a la vista del Acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los titulares de las Consejerías de esta Corporación, de fecha 02 de diciembre de 2024.

Visto el Decreto 111/2002, de 9 agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

Vista la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que en su artículo 6 atribuye a los cabildos insulares competencias en las siguientes materias:

- l) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.
- m) Protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.

II. Antecedentes:

1.- El Decreto 180/2025, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias, se publica en el BOC nº 243, del 9 de diciembre de 2025, y recoge como principales novedades las siguientes:

- Establece como Época de Peligro Alto de incendio forestal para toda la Comunidad Autónoma de Canarias, el periodo comprendido entre el 01 de junio y el 30 de septiembre (Art. 3.1.)
- Otorga a los Cabildos la potestad de definir la anchura mínima de la franja de seguridad alrededor de las viviendas, edificaciones e instalaciones de carácter industrial, en monte o zona forestal (Art. 5.).
- Otorga a los Cabildos la potestad de autorizar el lanzamiento de artefactos pirotécnicos en las zonas con riesgo bajo de incendio durante la época de peligro alto, siempre que no genere riesgo de incendio forestal (Art. 5.).

2.- Con fecha 2 de agosto de 2022, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, que viene a modificar la Ley 43/2003, de Montes en los tres ámbitos desde los cuales se han de abordar los incendios forestales: prevención, extinción y mantenimiento y restauración de los terrenos forestales afectados.

Este Real Decreto responde a finalidades claras:

- la protección del conjunto de la ciudadanía y, en particular, de las personas que trabajan en los servicios de prevención, vigilancia y protección;
- la protección del monte y, con ello, de los valiosísimos servicios ambientales que prestan y que benefician al conjunto de la sociedad.

Teléfono centralita 928 219421
www.grancanaria.com
medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Calle Doctor Juan de Padilla, nº 43 - 3ª planta
Edificio Insular III – trasera edificio de Correos
C.P. 35.002 Las Palmas de Gran Canaria

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio Administrativo
Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	hHsvk45N4LHb8kOFzmjQtg==	Fecha	29/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/hHsvk45N4LHb8kOFzmjQtg%3D%3D	Página	1/6



Código Seguro De Verificación	zx0xTK4K8a9M1B2MAz/m7A==	Fecha	29/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zx0xTK4K8a9M1B2MAz%2Fm7A%3D%3D	Página	1/6





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE
MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA
Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE 15.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/5905
Fecha: 29/05/2026

A su vez, viene a modificar el artículo 48 de la Ley de Montes que establece el deber de aprobar los planes anuales de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales, que se aplicarán de manera continua durante todo el año e incluirán un contenido mínimo.

Este artículo 48, en su punto 6, establece que: "Cuando, de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología, sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo, las comunidades autónomas deberán aplicar inmediatamente las prohibiciones y limitaciones de circulación y acceso establecidas en sus de planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales...".

3.- El Plan Anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de Gran Canaria 2026, fue aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 19 de enero de 2026, y publicado en la web de este Cabildo:

<https://cabildo.grancanaria.com/gestion-forestal/>

Visto el informe técnico-jurídico de fecha 25 de mayo de 2026 emitido por el Servicio Técnico de Gestión Forestal y el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, como responsables en la materia de prevención de incendios forestales.

III. Fundamentos de Derecho:

1.- Reglamento sobre Incendios Forestales, aprobado por Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre.

2.- El Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, y se modifica el artículo 48.6 de la Ley de Montes.

3.- El Decreto 180/2025, de 1 de diciembre, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- El Plan Anual de prevención y extinción de incendios forestales de Gran Canaria 2026.

5.- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

6.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

7.- El Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA).

8.- El Plan Específico de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias por Fenómenos Meteorológicos Adversos (PEFMA).

9.- El Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de Gran Canaria (PEIN), homologado por la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias.

10.- El Plan de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de Gran Canaria (INFOGRAN), aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de 19 de octubre de 2020, e informado y homologado por la Comisión de Protección civil y atención de Emergencias en Canarias.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio Administrativo
Angelina Suárez Suárez

2

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	hHsvk45N4LHb8kOFzmjQtg==	Fecha	29/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/hHsvk45N4LHb8kOFzmjQtg%3D%3D	Página	2/6



Código Seguro De Verificación	zx0xTK4K8a9MlB2MAz/m7A==	Fecha	29/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zx0xTK4K8a9MlB2MAz%2Fm7A%3D%3D	Página	2/6





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE
MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA
Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE 15.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/5905
Fecha: 29/05/2026

IV. RESUELVO:

- **Primero.** - Prohibir durante la **Época de Peligro Alto de Incendios**, que se encuentra comprendida **desde el 1 de junio al 30 de septiembre, en los montes y terrenos forestales** las siguientes actividades:

1.- Áreas Recreativas, Zonas de Acampada y Albergues gestionadas por este Cabildo. - Se prohíbe el uso de fuego mediante barbacoas portátiles. Y sólo se permitirá la utilización de las barbacoas de obra habilitadas para ello, así como las cocinas con bombonas de gas de menos de 13 kilos, siempre en los lugares acondicionados dentro del perímetro interior de cada una de las citadas infraestructuras.

2.- Quemadas agrícolas y forestales. - Se prohíbe con carácter general, la quema de residuos forestales y agrícolas.

No obstante, y con carácter excepcional:

1.- Se podrá realizar las quemadas por razones de carácter fitosanitario o de sanidad animal que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivando que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas o enfermedades, y con la correspondiente autorización expresa.

2.- Asimismo, durante el mes de junio, seguirán vigentes las autorizaciones de quema, salvo que el Cabildo decida expresamente su prohibición, en función de las condiciones meteorológicas.

3.- Fuegos artificiales. - Se prohíbe la celebración de espectáculos pirotécnicos, la utilización de fuegos artificiales, así como cualquier otro artefacto que contenga fuego, en terreno forestal o en zonas próximas cuando por su trayectoria pudiera caer en terreno forestal.

Asimismo, en las zonas con riesgo bajo de incendios, el Cabildo podrá autorizar el lanzamiento de dichos artefactos siempre que no genere riesgo de incendio forestal.

- **Segundo.** - Prohibir cuando se declare la situación de **“Alerta por Riesgo de Incendio Forestal”** por la Dirección General de Emergencias del Gobierno de Canarias, en virtud del INFOCA, o bien, por el Cabildo de Gran Canaria, en virtud del INFOGRAN, hasta el momento en que se levante la situación de alerta, y en determinado ámbito territorial, las siguientes actividades:

1.- Fuego en espacios abiertos. - Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos.

2.- Áreas Recreativas, Zonas de Acampada, Albergues y zonas de descanso de la red de carreteras - Se prohíbe el uso de fuego tanto en los lugares habilitados para ello como mediante el uso de cualquier clase de sistema portátil.

Asimismo, en función de las condiciones meteorológicas, se podrá declarar el cierre de las citadas instalaciones por resolución o declaración del titular de la Consejería de Medio Ambiente, que será publicada en la web del Cabildo de Gran Canaria, para conocimiento general.

3.- Zona de Acampada de Llanos de la Mimbre y Área Recreativa de Tamadaba. - Se prohíbe el acceso rodado por la GC-216, excepto vecinos y servicios públicos, así como el uso de la Zona de Acampada de Llanos de la Mimbre y Área Recreativa de Tamadaba.

4.- Quemadas agrícolas o forestales. - La suspensión temporal, en tanto se mantenga el referido riesgo, de todas las autorizaciones concedidas de quema de rastrojos, de pastos permanentes, de restos de poda, y de restos selvícolas.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio Administrativo
Angelina Suárez Suárez

3

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	hHsvk45N4LHb8kOFzmjQtg==	Fecha	29/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/hHsvk45N4LHb8kOFzmjQtg%3D%3D	Página	3/6



Código Seguro De Verificación	zx0xTK4K8a9MlB2MAz/m7A==	Fecha	29/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zx0xTK4K8a9MlB2MAz%2Fm7A%3D%3D	Página	3/6





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE
MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA
Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE 15.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/5905
Fecha: 29/05/2026

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio Administrativo
Angelina Suárez Suárez

5.- Fuegos artificiales. - La introducción y uso de material pirotécnico.

6.- Maquinaria. - La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, según definición del apartado cuarto.

7.- Carboneo y apicultura. - Se prohíbe la actividad de carboneo, y el uso de fuego en la apicultura.

8.- Acceso y tránsito. - Se prohíbe el acceso y tránsito por montes y terrenos forestales, incluyendo pistas y senderos, por razones meteorológicas y de riesgo de incendio, salvo residentes, servicios públicos y personal de vigilancia, prevención y extinción de incendios, así como la actividad de pastoreo.

Esta prohibición no tendrá efecto en los terrenos colindantes a 1 km del suelo urbano, según la cartografía elaborada por esta Consejería, y adjunta como Anexo a la presente resolución.

9.- Objetos de combustión. - Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.

10.- Actividad cinegética. - La suspensión temporal del ejercicio de la caza en toda la isla.

Tercero. - Prohibir cuando se declare la situación de “Alerta Máxima por Riesgo de Incendio Forestal” por la Dirección General de Emergencias del Gobierno de Canarias, en virtud del INFOCA, o bien, por el Cabildo de Gran Canaria, en virtud del INFOGRAN, y hasta el momento en que se levante la situación de alerta, y en determinado ámbito territorial, las siguientes actividades:

1.- Fuego en espacios abiertos. - Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos.

2.- Áreas Recreativas, Zonas de Acampada, Albergues y zonas de descanso de la red de carreteras - Se cierran todas las áreas recreativas, zonas de acampada, albergues y zonas de descanso de la red de carreteras.

3.- Zona de Acampada de Llanos de la Mimbre y Área Recreativa de Tamadaba. - Se prohíbe el acceso rodado y a pie por la GC-216, excepto vecinos y servicios públicos, así como el uso de la Zona de Acampada de Llanos de la Mimbre y Área Recreativa de Tamadaba.

4.- Quemadas agrícolas o forestales. - La suspensión temporal, en tanto se mantenga el referido riesgo, de todas las autorizaciones concedidas de quema de rastrojos, de pastos permanentes, de restos de poda, y de restos selvícolas.

5.- Fuegos artificiales. - La introducción y uso de material pirotécnico.

6.- Maquinaria. - La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, según aclaración del apartado cuarto.

7.- Carboneo y apicultura. - Se prohíbe la actividad de carboneo, y el uso de fuego en la apicultura.

8.- Acceso y tránsito. - Se prohíbe el acceso y tránsito por montes y terrenos forestales, incluyendo pistas y senderos, por razones meteorológicas y de riesgo de incendio, salvo residentes, servicios públicos y personal de vigilancia, prevención y extinción de incendios, así como la actividad de pastoreo.

9.- Objetos de combustión. - Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.

10.- Actividad cinegética. - La suspensión temporal del ejercicio de la caza en toda la isla.

4

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	hHsvk45N4LHb8kOFzmjQtg==	Fecha	29/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/hHsvk45N4LHb8kOFzmjQtg%3D%3D	Página	4/6



Código Seguro De Verificación	zx0xTK4K8a9M1B2MAz/m7A==	Fecha	29/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zx0xTK4K8a9M1B2MAz%2Fm7A%3D%3D	Página	4/6





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE
MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA
Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE 15.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/5905
Fecha: 29/05/2026

- **Cuarto.** – A los efectos dispuestos en la presente resolución, se considera como maquinaria y equipos cuyo funcionamiento genera deflagración, chispas o descargas eléctricas, las siguientes: radial o amoladora, motodesbrozadoras con cabezal de cuchillas, motosierras, máquinas de soldadura y sopletes; y en la siega del cereal los tractores con cabezal de cuchillas y las segadoras de peine de metal.

No se considera entre los anteriores, las motodesbrozadoras con cabezal de hilo y los tractores en labores diferentes a la anterior, debiendo disponer en el momento de su uso de un extintor en buen estado de funcionamiento y rejilla matachispas en su tubo de escape.

Tampoco se considerarán los grupos electrógenos y motores o equipos eléctricos o de explosión que tengan alrededor una faja de seguridad de suelo mineral de una anchura mínima de 5 metros libre de combustible.

- **Quinto.** - Si las condiciones meteorológicas lo aconsejan, la Época de Peligro Alto de Incendio podrá ser ampliada por resolución del titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de este Cabildo, previo informe del Servicio Técnico de esta Consejería.

- **Sexto.** - Las viviendas, edificaciones e instalaciones de carácter industrial en monte o zona forestal deberán estar dotadas de una franja de seguridad, de anchura mínima de 15 metros, libre de residuos, matorral espontáneo y vegetación seca.

- **Sexto.**- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas así como en la página web de este Cabildo, para que la misma adquiera eficacia.

De la presente resolución se dará traslado a los Jefes de Comarca de la isla, al CECOPIN, al Coordinador de Infraestructuras de Uso Público, al Coordinador de Gestión y Planificación Forestal, a los Ayuntamientos de la isla, a la Comandancia de la Guardia Civil (Seprona), y al Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio Administrativo
Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	hHsvk45N4LHb8kOFzmjQtg==	Fecha	29/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/hHsvk45N4LHb8kOFzmjQtg%3D%3D	Página	5/6



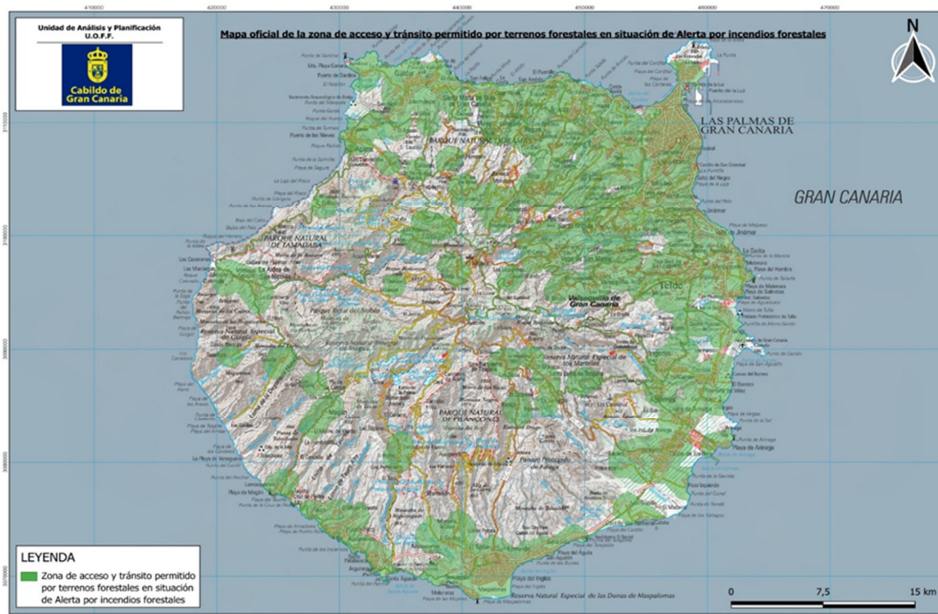
Código Seguro De Verificación	zx0xTK4K8a9MlB2MAz/m7A==	Fecha	29/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zx0xTK4K8a9MlB2MAz%2Fm7A%3D%3D	Página	5/6





Anexo I.- Mapa oficial de la zona de acceso y tránsito permitido por montes y terrenos forestales en situación de Alerta por Incendios Forestales.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio Administrativo
Angelina Suárez Suárez



Dado por el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, en la fecha indicada en la firma electrónica, y en virtud de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular.

En ejercicio de la función de FE PÚBLICA recogida en la vigente redacción de la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, CONSTATO la apariencia de legalidad del acto administrativo que firmo y que se transcribe, de forma automatizada, en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones en garantía de su autenticidad e integridad.

El Consejo de Gobierno Insular,
P.D. El Consejero de Medio Ambiente,
Clima, Energía y Conocimiento,
(Acuerdo de 02/12/2024)
(fecha y firma electrónica)
Raúl Salvador García Brink

Doy fe,
Fdo. El Órgano de Apoyo al Consejo de
Gobierno Insular

Código Seguro De Verificación	hHsvk45N4LHb8kOFzmjQtg==	Fecha	29/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/hHsvk45N4LHb8kOFzmjQtg%3D%3D	Página	6/6



Código Seguro De Verificación	zx0xTK4K8a9MlB2MAz/m7A==	Fecha	29/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zx0xTK4K8a9MlB2MAz%2Fm7A%3D%3D	Página	6/6

